CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE** MUNICIPAL DE TECOMÁN; **LA MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ, SÍNDICO** MUNICIPAL Y EL **LIC. JULIO CESAR CANO FARÍAS**, **SECRETARIO** DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO",** Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"AUTOTRANSPORTES DEL SUR DE JALISCO S.A. DE C.V.",** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL TRANSPORTISTA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL **C. LIC. JUAN ANTONIO GÓMEZ GARCÍA**, **QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

D E C L A R A C I O N E S:

PRIMERA. "EL TRANSPORTISTA" declara que:

I. Que es una sociedad mercantil organizada y constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, como se acredita con la escritura pública número 1,595 de fecha del día 30 de diciembre del año 1958, pasada ante la fe del Lic. JOSE M. DIAZ DE LEON, Notario Público número 22 de Guadalajara, Jalisco; fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el 02 de noviembre del año 1982, bajo inscripción 157, tercera sección, matrícula 94, del libro 15.

II. Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para la celebración de este acto, facultades que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna, mismas que constan en la escritura pública número 101,909 de fecha del día 11 de abril del año 2024, pasada ante la fe del Lic. ERIK NAMUR CAMPESINO, Notario Público número 94 de la Ciudad de México.

III. Que es propietario y tiene disponibles autobuses que requiere ***"EL AYUNTAMIENTO"***, mismos que cuentan con los permisos emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y que cuenta con el personal especializado para efecto de realizar el servicio de autotransporte de pasaje, objeto del presente contrato.

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" declara que:

I. Es un organismo público con patrimonio propio y está investido de personalidad jurídica, contando así con las facultades suficientes para manejar sus propiedades con arreglo al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 2, 3 y demás aplicables de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;

II. Que el **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, en su carácter de Presidente Municipal, es el ejecutor de las determinaciones de Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso

c) de la Ley del Municipio Libre de Colima, así como lo establecido en el numeral 53 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima acreditando tal personalidad con el acta número 77/2024 de la Sexta Sesión Solemne Cabildo de fecha 15 de octubre del 2024.

III. Que la **MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ**, en su carácter de síndico Municipal, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del H. Ayuntamiento en los litigios en que se parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima así como lo establecido en el numeral 54 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima., por lo que concurre a la firma del presente convenio.

IV. Que el **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato

V. Es voluntad de **"EL MUNICIPIO"** celebrar el presente contrato con fundamento en el artículo 45, fracción II, inciso i de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

VI. El **"EL MUNICIPIO"** se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave **MTC850101K92**. Y para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en calle Medellín, número 280, colonia Centro, en el municipio de Tecomán, Estado de Colima.

TERCERA. "LAS PARTES" declara que:

I. Están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

II. Se reconocen mutuamente las facultades para suscribir el presente contrato y comprometerse con las disposiciones estipuladas el mismo; y

III. Manifiestan no existir vicios de consentimiento o mala fe que puedan invalidar el presente contrato.

Es por ello que, de lo anteriormente señalado, **"LAS PARTES"** convienen a sujetarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. **"EL AYUNTAMIENTO"** requiere y **"EL TRANSPORTISTA"** pone a su disposición su flota vehicular de Autobuses, para efecto de prestar el Servicio de Autotransporte de Pasaje a estudiantes y personas que requieran atención médica de la Región de este municipio que ocupen trasladarse de Tecomán a Colima y de regreso, de Tecomán a Manzanillo y de regreso, y de Tecomán a Guadalajara, Jalisco y de regreso.

SEGUNDA. GARANTIAS. **"EL TRANSPORTISTA"** garantiza a **"EL AYUNTAMIENTO"** que es capaz y competente para desempeñar el Servicio de Autotransporte de Pasaje, de

conformidad con las leyes, reglamentos y reglas aplicables al mismo, y que lo ejecutará conforme a las normas de eficiencia y seguridad las labores para las cuales se le contrató.

TERCERA. CONDICIONES DE LOS AUTOBUSES. "EL TRANSPORTISTA" se obliga, durante la vigencia de este contrato, a mantener sus Autobuses en las siguientes condiciones:

a) Aptos en todo aspecto para el Servicio de Autotransporte de Pasaje.

b) En buen estado y condición físico-mecánica apropiada para el servicio contratado.

c) Con un Operador que cuente con permiso y licencia para realizar el Servicio de Autotransporte de Pasaje.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá una vigencia iniciando desde el día 15 de agosto del año 2025 para terminar el día 15 de octubre de del año 2027.

QUINTA. DE LOS DESTINOS. "EL TRANSPORTISTA" transportara únicamente a los ESTUDIANTES y personas que requieran atención médica de la Región de Tecomán, Colima, mencionados en el documento marcado como anexo "A" del presente contrato, y únicamente al destino que en dicho documento se señala por cada uno de los estudiantes mencionados.

SEXTA. DEL DESCUENTO A LA TARIFA. "EL TRANSPORTISTA" se compromete a otorgar a ESTUDIANTES y personas que requieran atención médica de la Región de Tecomán, Colima, un descuento en el costo del pasaje, correspondiente al 50% (cincuenta por ciento), lo anterior, siempre y cuando el costo del boleto sea mayor a $50.00 (Cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional). En caso de que el precio sea menor a la cantidad antes mencionada, se cobrara la cantidad que se encuentre vigente al día de la compra.

Para efecto de hacer valido el descuento, los ESTUDIANTES deberán presentar y exhibir en la Taquilla o a bordo la credencial donde se especifique la ruta autorizada para viajar, misma que deberá estar firmada por **"EL TRANSPORTISTA" y "EL AYUNTAMIENTO"** y de esta forma sean susceptibles de que se les aplique el descuento mencionado en la presente clausula.

Así mismo, para el caso de hacer valido el descuento las PERSONAS QUE REQUIERAN ATENCIÓN MÉDICA de la Región de Tecomán, Colima, deberán presentar en la taquilla un oficio que el **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a realizar y entregar a dichas personas beneficiadas, ya que la presentación en la taquilla de dicho oficio será necesaria para la obtención del descuento mencionado en la presente clausula.

OCTAVA. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a notificarse por escrito cualquier comunicación que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente convenio.

NOVENA. TERMINACION DEL CONVENIO. Las partes podrán en cualquier momento dar por terminado el presente contrato, y dicha terminación operará de inmediato sin necesidad de declaración judicial.

DECIMA. DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este convenio son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DECIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para el caso de cualquier controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo, en contra de cualesquiera de las partes de este contrato, todos aceptan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales

competentes de la municipalidad de Tecomán, Colma, y renuncian expresamente a cualquier fuero distinto, que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato por las partes, quienes enteradas del contenido, valor y consecuencias legales de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en Tecomán, Colima, al día 15 de agosto del año 2025.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN.

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ.
SÍNDICA MUNICIPAL DE TECOMÁN.

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN.

POR *"EL TRANSPORTISTA"*

LIC. JUAN ANTONIO GÓMEZ GARCÍA
Apoderado Legal
"Autotransportes del Sur de Jalisco S.A. de C.V."

TESTIGO

LUIS JOEL SALGADO RODRIGUEZ
Gerente Comercial
"Autotransportes del Sur de Jalisco S.A. de C.V."

TESTIGO

BENJAMIN JAUREGUI LOPEZ
Delegado Regional Sindicato CROC
"Autotransportes del Sur de Jalisco S.A de C.V."